



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 24 de enero de 2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UPR de fecha 23 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Presupuesto; el Memorando N° 000275-2025-BNP-GG-OPP de fecha 24 de enero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000052-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 000210-2024-BNP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, para financiar el pago mensual de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU) de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7'843,840.00 (Siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de



conformidad con lo establecido en la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, establece que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asciende a S/ 8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.2 “Pensiones y otras prestaciones sociales” para un total de 13 beneficiarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, establece que el titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de dicho decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N° 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, mediante Memorando N° 000275-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe Técnico N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UPR, de la Unidad Funcional de Presupuesto, solicitó continuar con las acciones para la emisión del acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, por el monto de S/ 8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio;

Que, a través del Informe Legal N° 000052-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutorio por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 007-2025-EF; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, por el monto de S/ 8,320.00 (Ocho mil trescientos veinte con 00/100



soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, en el marco de la normatividad vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>En soles</b>
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 113 Biblioteca Nacional del Perú	
Unidad Ejecutora	: 001 Biblioteca Nacional del Perú	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de gasto	: Gastos corrientes	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales		8,320.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>8,320.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>8,320.00</b>

#### **Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Remisión**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**ANA PEÑA CARDOZA**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

